



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0219

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el señor RUBÉN DARÍO RAMÍREZ CARDONA propietario del establecimiento de comercio “EURO BILLARES SPECIAL CLUB” a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0219

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 31 de agosto de 2022, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas en esta instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DEL SEÑOR RUBÉN DARÍO RAMÍREZ CARDONA propietario del establecimiento de comercio “EURO BILLARES SPECIAL CLUB”

Agencias:	\$ 1.000.000
TOTAL:	\$ 1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)



CONSUELO GONZALEZ LOPEZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/0219

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaria se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4318b101390459ba974484230b19e3295ba0c8e0ca189aa8b39c497105e203**

Documento generado en 07/09/2022 10:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>